

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

La Molina, 26 de agosto del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2021-MDLM-CAFTPC, de fecha 11 de agosto del 2021, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorandum N° 890-2021-MDLM-GM, de fecha 04 de agosto del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 089-2021-MDLM-GAJ, de fecha 21 de julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al concejo municipal;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0008-2019-MML-GDCGRD-SDC, de fecha 02 de julio del 2019, recepcionado como Oficio N° 12534-2019, el 10 de julio del 2019, la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el modelo actualizado de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de la Molina, el mismo que deberá ser aprobado en sesión de concejo, para posteriormente remitirse el Acuerdo de Concejo junto con el Convenio visado por las unidades orgánicas intervinientes de la municipalidad, precisando que no debe ser suscrito aun y deberá ser ingresado por mesa de partes con atención a la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante el Memorando N° 95-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de lograr la suscripción del Convenio en mención, solicita a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, se otorgue las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), ubicado en Avenida Alameda Del Corregidor cuadra 5, distrito de La Molina, por un periodo inicial de seis (06) meses, con la finalidad que se pueda instalar el Almacén Adelantado de Ayuda Humanitaria y puedan almacenarse los bienes de ayuda humanitaria;

Que, mediante el Memorando N° 97-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 09 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, realice la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, en las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), ubicado en Avenida Alameda Del Corregidor cuadra 5, distrito de La Molina;



Que, mediante Acta de Entrega, de fecha 21 de setiembre del 2020, se hace entrega de la Sala de Cine, Comedor y Sala de Juegos del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, con un total de 211.00 metros cuadrados, para uso exclusivo como Almacén Adelantado de Ayuda Humanitaria, por un periodo que va desde el 21 de setiembre hasta el 08 de diciembre del 2020, suscribiendo dicha Acta la Subgerente de Programas Sociales y Salud, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y la Responsable de Talleres del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM;



Que, mediante el Memorandum N° 142-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, comunica a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres que, se dio atención a la Inspección Técnica para el Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, acompañando el Informe N° 03-2020/MJC/HARG, en el que se detalla el resultado de la inspección, resultando positiva en cuanto a Inspección Riesgo Incendios, Inspección Riesgo Colapso e Inspección Otros Vinculados a la Actividad;



Que, mediante el Informe N° 157-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 07 de octubre del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala los requisitos a cumplir, así como el contenido del informe técnico a emitir por la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo, indicando que, el mismo debe referir la designación de un personal que conozca el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, la disponibilidad del Almacén Adelantado de Ayuda Humanitaria ubicado al interior de las instalaciones del Centro Integrado del Adulto Mayor (CIAM) y la factibilidad de que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (SGRD) asuma los gastos de transporte de los bienes desde el Almacén Regional hasta

...///

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

el Almacén de Ayuda Humanitaria; asimismo, indica el contenido del informe técnico que debe emitir la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, respecto a la designación de guardianía externa para el referido almacén;



Que, mediante el Memorando Circular N° 103-2020-MDLM/GAF, de fecha 12 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la emisión de informe técnico respecto de la propuesta del mencionado Convenio;



Que, mediante el Informe N° 430-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 26 de octubre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emite opinión técnica respecto de la solicitud sobre la disponibilidad del Almacén Adelantado de Ayuda Humanitaria, a ubicarse en el interior de las instalaciones del CIAM y sobre la factibilidad que la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres asuma los gastos de transporte de los bienes, indicando que resulta factible disponer de los espacios entregados, conforme a lo señalado en el Acta de Entrega, de fecha 21 de setiembre del 2020, a favor de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por el periodo indicado en la misma, así como la factibilidad que dicha subgerencia asuma los gastos de transporte de bienes desde el Almacén Regional hasta el Almacén Adelantado de Ayuda, precisando que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio no cuenta con personal suficiente para el traslado de estos;



Que, mediante el Informe N° 462-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 05 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, en relación a la designación de guardianía externa, al que hace referencia el Informe N° 157-2020-MDLM-GDU-SGRD, indica a la Gerencia de Administración y Finanzas que en relación a lo señalado en el numeral 4.2.8 de la Cláusula Cuarta del Convenio, sobre los compromisos que asumiría la Municipalidad Distrital de La Molina, el personal de seguridad interna que se encuentra asignado al Centro del Adulto Mayor (CIAM), se encargará de ello;



Que, mediante el Memorando N° 148-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 02 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, indica a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que al encontrarse actualmente en trámite la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, solicita la ampliación del plazo señalado en el Acta de Entrega de las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, por un periodo de tres meses, desde la fecha indicada hasta el 06 de marzo del 2021, fecha en la cual también el gobierno central decidió prorrogar el Estado de Emergencia Sanitaria;



Que, mediante el Memorandum N° 620-2020-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, señala que, teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada, es factible prorrogar el plazo de entrega de los espacios del CIAM para la instalación del referido almacén hasta el 06 de marzo del 2021, indicando que deben respetarse las condiciones establecidas en el Acta de Entrega de las Instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor, de fecha 21 de setiembre del 2020, precisando que si las condiciones sobre la atención de las personas de la tercera edad cambian, en el transcurso de ese plazo, se deberá considerar ello dado que podrán reanudar sus actividades;



Que, mediante el Informe N° 088-2021-MDLM-GAF-SGL, de fecha 16 de enero del 2021, la Subgerencia de Logística indica que, se dispondrá a un personal de su unidad de organización a fin de designarlo como Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, al cual se le capacitará respecto del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, y se encargará de la administración de los bienes aplicando los formatos pertinentes (NEOPECOSA-TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, etc);



Que, mediante el Memorando N° 939-2021-MDLM-GAF, de fecha 18 de febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que, no es necesario realizar ningún gasto adicional para cubrir los compromisos relacionados al Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, capacitado en manejo del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, ni para contar con los almaceneros debidamente entrenados y capacitados, dado que las mencionadas funciones serán desarrolladas por personal de la entidad, de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 047-2021-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 25 de febrero del 2021, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, indica a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, que al haberse emitido el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, con el que se prorroga a partir del 07 de marzo del 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada, solicita se amplíe el plazo de entrega de las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor, hasta que finalice dicha emergencia;



Que, mediante el Memorándum N° 131-2021-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 01 de marzo del 2021, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, comunica a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que, en consideración a lo expuesto, aceptan continuar cediendo los ambientes del Centro Integral del Adulto, indicando que se debe respetarse las condiciones establecidas en el Acta de Entrega de fecha 21 de setiembre del 2020;



Que, mediante el Memorándum N° 043-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, valide los documentos emitidos por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Subgerencia de Logística, en donde emiten opinión técnica sobre los puntos detallados en el numeral 4 del referido memorándum;

Que, mediante el Memorándum N° 044-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, se pronuncie respecto de la Cláusula Quinta de la propuesta del Convenio, en cuanto a hacer constar la participación y la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del Convenio;



Que, mediante el Memorándum N° 045-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, que valide la vigencia del Informe N° 03-2020/MJC/HARG, de fecha 24 de setiembre del 2020, referido a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, del Centro Integral del Adulto Mayor, emitiendo opinión al respecto;

Que, mediante el Memorándum N° 046-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, que la Subgerencia de Programas Sociales y Salud valide la opinión sobre el otorgamiento de las instalaciones del Centro Integral del Adulto Mayor, de acuerdo a lo detallado en el Acta de Entrega de fecha 21 de setiembre del 2020;



Que, mediante el Memorándum N° 051-2021-MDLM-GCII, de fecha 19 de abril del 2021, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, señala que la propuesta de Convenio, resulta importante para reforzar las acciones que viene realizando la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, respecto a la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, garantizando la atención adecuada a la población damnificada ante un desastre cualquiera sea su origen, y dado que la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra en el marco de sus funciones, considera necesario ser informada de las actividades de promoción y difusión que se realicen en su desarrollo, en consecuencia emite opinión favorable respecto al cumplimiento de la señalada cláusula;



Que, mediante el Memorando N° 295-2021-MDLM-GDHE, de fecha 20 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, ha elaborado el Informe N° 252-2021-MDLM-GDHE-SPSS, mediante el cual dicha subgerencia emite opinión favorable sobre el préstamo de los ambientes para el funcionamiento del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, de acuerdo a los detalles establecidos en el Acta de Entrega suscrita, informe que dicha subgerencia emitió en atención a lo solicitado con Memorándum N° 291-2021-MDLM-GDHE;



Que, mediante el Memorando N° 2364-2021-MDLM-GAF, de fecha 22 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, da atención al Memorándum N° 043-2021-MDLM-GGRDDC, señalando que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio ha emitido el Informe N° 205-2021-MDLM-GAF/SSGP y la Subgerencia de Logística ha emitido el Informe N° 293-2021-MDLM-GAF-SGL, en los cuales se valida la opinión brindada por dichas unidades de organización, los cuales los pone a conocimiento a fin que proceda con el trámite para la suscripción del Convenio;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 097-2021-MDLM/GDEIP, de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, indica a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, que acompaña el Informe N° 130-2021-MDLM-GDEIP/SPEA, en el que se opina respecto de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, indicando que se encuentra vigente hasta el 24 de setiembre del 2022; asimismo, acoge la opinión técnica emitida por la misma y emite opinión favorable respecto a las condiciones técnicas requeridas, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la suscripción del Convenio;

Que, mediante el Informe N° 008-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, emite el Informe Técnico Sustentatorio con respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, a celebrarse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, detallando la importancia, necesidad, el costo y el beneficio (cuantitativo y cualitativo) respecto de la suscripción del citado convenio, siendo la unidad de organización competente de acuerdo a sus funciones para proponer, sustentar y gestionar la aprobación del referido Convenio, de acuerdo a lo previsto en el ROF vigente, concluyendo lo siguiente:

- Que, considera viable la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Que, el citado proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concentrado (PDLC) en el Objetivo Estratégico: Disminuir la Vulnerabilidad de la Población ante el Riesgo de Desastres Naturales.
- Que, los compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital se encuentran debidamente sustentados y son viables de cumplir, de acuerdo a lo sustentado en los Cuadros IV y V de su informe; contando para ello con las opiniones favorables de las distintas unidades de organización consultadas y que forman parte de los anexos del mismo.
- Que, de un análisis costo/beneficio; concluye que resulta beneficioso para la Municipalidad Distrital de La Molina la suscripción de la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria con la Municipalidad Metropolitana de Lima; en tanto permitirá dotar de capacidades de respuesta a la gestión frente a situaciones de emergencias y desastres, atendiendo directamente a las personas damnificadas del distrito.
- Que, la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria con la Municipalidad Metropolitana de Lima, implica un paso significativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina, puesto que serán recursos materiales que fortalecerán el esfuerzo para la actuación de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, así como garantiza la atención adecuada y pertinente a la población damnificada por un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana.
- Que, la presente propuesta se encuentra enmarcada dentro de lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, sobre "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina".
- Que, se concluye que resulta favorable y necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, por cuanto de materializarse, coadyuvaría a abastecer el Almacén Adelantado, de acuerdo al requerimiento sustentado, generando con ello, un impacto positivo en la población del distrito;

Que, asimismo en el informe antes mencionado, se recomienda que la propuesta de convenio sea elevada al concejo municipal, a fin que se apruebe su suscripción, en base a los argumentos expuestos en el presente informe, con el objeto de implementar el proceso de respuesta ante una posible emergencia o desastres de grandes proporciones y una correcta atención de los damnificados en el distrito;

Que, mediante el Informe N° 116-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de junio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable respecto de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo lo siguiente:



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

- Que, el Convenio propuesto, debe ser aprobado y suscrito por la Municipalidad Distrital de La Molina, por los beneficios que trae para los vecinos molinenses, como es el poder recibir por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, bienes de ayuda humanitaria para atender a los damnificados en caso de emergencias o siniestros.
- Que, para la implementación del Convenio, por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, se cuenta con la disposición y opinión favorable de las unidades de organización que intervendrán en la implementación, acorde a lo expuesto en el punto 3.3 de su informe, por lo cual el propuesto Convenio es funcionalmente viable.
- Que, con respecto a los gastos que irroge la implementación del Convenio, acorde a lo expuesto en el punto 3.4 de su informe, estos serán atendidos con los recursos previstos por las unidades de organización que intervendrán en la implementación de este, por lo cual no se genera gastos adicionales a la entidad, siendo el propuesto Convenio presupuestalmente viable.
- Que, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, acorde a la Ordenanza N° 411/MDLM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, artículos 84° y 85°, literales: a), f), p) y t), es la unidad de organización competente, para gestionar e implementar el Convenio propuesto.
- Que, el convenio propuesto, ha sido formulado en el marco de la Directiva N° 001-2016-MML-GP, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Metropolitana de Lima". Lo cual exime de aplicar el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobado con Resolución Gerencial Municipal N° 111-2012-GM, salvo en aquellos aspectos que no se contrapongan a la Directiva referida.
- Que, se cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes para gestionar e implementar el Convenio propuesto;

Que, en informe antes señalado también se recomienda que, se apruebe y suscriba el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, propuesto por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil;

Que, mediante el Memorando N° 748-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de junio del 2021, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del "Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina" proceda a emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 089-2021-MDLM-GAJ, de fecha 21 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo:

- Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad de almacén adelantado de bienes de ayuda humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, ha sido presentada y sustentada por la Gerencia de Gestión del Riesgo del Desastres y Defensa Civil, unidad de organización competente sobre la materia, conforme a lo señalado en los subnumerales 2.22.1.1, 2.22.1.2 y 2.22.1.5 de su informe, advirtiéndose que el objeto de dicha propuesta es afín a la naturaleza de las funciones de la mencionada gerencia.
Que, la citada propuesta de Convenio es acorde al Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina 2017 - 2021 y generará beneficios para la población del distrito de La Molina, dado que permitirá una respuesta inmediata ante la realización de un desastre de cualquier naturaleza, lo que además permite cumplir las acciones que corresponden a la entidad ante estos hechos.
- Que, el Convenio propuesto cuenta con los pronunciamientos favorables de las unidades de organización involucradas a las que se refiere el subnumeral 2.24.3 de su informe, verificándose que cada una de dichas áreas se ha pronunciado en marco de sus competencias respecto a los compromisos y obligaciones que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina a la suscripción del mismo, de darse el caso, determinándose que los mismos serán factibles de cumplir.
- Que, de la revisión de la propuesta de Convenio se advierte que esta se enmarca en lo establecido por la normatividad vigente aplicable, en cuanto a la referida propuesta y conforme a lo señalado a lo largo de su informe, incluyendo lo señalado en la primera conclusión, considerando que la mencionada propuesta cumple con lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012 y con la normatividad nacional vigente aplicable, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en cumplimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración. ...///

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

- Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, es competencia del concejo municipal conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, por lo que considerando lo señalado en los puntos I y II de su informe, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio.
- Que, de aprobarse la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina, para los fines consiguientes;

Que, mediante el Memorándum N° 890-2021-MDLM-GM, de fecha 04 de agosto del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados sobre la propuesta para la aprobación y celebración Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para que sea incluido en la agenda de sesión del concejo municipal a realizarse, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 325-2021-MDLM-SG, de fecha 05 de agosto del 2021, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, los actuados para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 005-2021-MDLM-CAFTPC, de fecha 11 de agosto del 2021, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo elaborado de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por la administración;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía; porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación, asimismo de acuerdo a al numeral 77.1 de su artículo 77°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración, siendo que, por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley de la citada Ley, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), este sistema se crea con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo conforme a lo señalado en el artículo 2° de la precitada Ley, esta es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la precitada Ley, establece que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; Asimismo, según el numeral 5.2 del precitado artículo, se señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiendo en el numeral 2.2. de su artículo 2° a la Asistencia Humanitaria, como el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD, en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que, los gobiernos regionales y locales cumplen funciones adicionales a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664, conforme a las leyes orgánicas correspondientes, entre las que se detallan en sus numerales 11.8 y 11.9 respectivamente, que los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones, y que los gobiernos regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los gobiernos locales, en Convenio con los gobiernos regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados, de acuerdo a sus numerales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.1 del artículo 47° de la precitada norma, la Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2021/MDLM

Que, por otro lado, con Resolución Jefatural Nº 148-2009-INDECI, se aprueba la Directiva "Procedimiento para la Administración de Bienes de Ayuda Humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil", señalándose en el tercer párrafo de su numeral 5.2., correspondiente a Almacenes Gobiernos Locales o Adelantados (Bienes de Ayuda Humanitaria), indica que estos almacenes deben garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, precisando en el literal e) de dicho párrafo, que los gobiernos locales deberán suscribir los Convenios de Cooperación de Almacenes Adelantados;

Que, de acuerdo al artículo 84º del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los tres componentes y siete procesos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en la jurisdicción de La Molina, de conformidad con la normativa vigente aplicable que regule la materia; asimismo, supervisar y orientar el continuo funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) para la toma de decisiones, el cual se constituye como instrumento del SINAGERD;

Que, conforme lo señala el artículo 85º del instrumento de gestión referido en el párrafo anterior, dentro las funciones que corresponden a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se encuentran las siguientes:

- Literal a): Planificar, organizar, regular, dirigir y supervisar los procedimientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres (componentes prospectivo, correctivo y reactivo) y defensa civil, conforme a lo señalado en la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), así como sus disposiciones modificatorias, complementarias, sustitutorias, reglamentarias o conexas.
- Literal f) Planificar, ejecutar y monitorear los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- Literal p) Mantener permanentemente operativa y actualizada la infraestructura, equipos, bienes y demás recursos existentes en los almacenes de bienes de ayuda humanitaria destinados para la atención de emergencias.
- Literal t) Proponer la suscripción de Convenios en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, así como dar cumplimiento a los Convenios celebrados por la Institución Edil en lo que fuera competente;

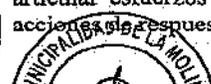
Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, establece como Segundo Objetivo Estratégico el de: "Disminuir la Vulnerabilidad de la Población ante el Riesgo de Desastres Naturales" y como Acción Estratégica la de "Contar con un Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana Nº 054-2020-MML-GMM de fecha de 10 de junio del 2020, se aprueba la Directiva Nº 004-2020-MML-GP, "Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima", que tiene por objetivo establecer lineamientos para tramitar la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de un convenio de cooperación, así como para el tratamiento de otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras;

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo Nº 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que el presente instructivo es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas internas de la Municipalidad Distrital de La Molina; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo;

Que, la propuesta de Convenio en la modalidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, consta de diecisiete (17) cláusulas, con una vigencia de tres (03) años, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes, que les permita ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la Gestión del Riesgo

...///





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021/MDLM

de Desastres, establecido en la Ley N° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables, objeto que es afín a las funciones asignadas en el ROF y que corresponden de acuerdo a Ley a la Municipalidad Distrital de La Molina, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil;



Que, los compromisos que asumirían las partes a la suscripción del Convenio en mención constan en su Cláusula Cuarta, señalándose que las unidades de organización competentes han emitido los pronunciamientos correspondientes, garantizándose que los compromisos que correspondería asumir a la Municipalidad Distrital de La Molina serán factibles de cumplir, habiendo dado su conformidad sobre la factibilidad de cada uno de estos;



Que, en cuanto a los gastos y/o financiamiento del convenio, se debe mencionar que en su Cláusula Octava, se establece expresamente que el Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes;



Que en la Cláusula Novena de dicha propuesta, se verifica cuáles son las unidades de organización de cada entidad que serán los coordinadores institucionales para el logro de objeto y compromisos pactados en el convenio, siendo estas la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuenta con la opinión favorable de las unidades de organización competentes de la municipalidad y cumple con los lineamientos del Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina; por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración del referido Convenio;



Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad de Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del concejo participantes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE (17) CLÁUSULAS.



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 045-2021/MDLM

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO RAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL